



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: TATIANA PATRICIA PISCIOTTI ROMERO.
DEMANDADO: MANUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ VIANA.
RADICADO: 20001-31-10-001-2009-00516-00.

Vencido el término concedido a la parte demandada para que se pronunciara sobre la actualización del crédito por valor de \$46.900.500, liquidada hasta el mes de julio de 2022, incluyendo los dos abonos que se señala en la liquidación, la cual fue elaborada por la parte demandante, sin que se hiciera uso de esa oportunidad procesal, estando acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago, se le imparte aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 Código General del Proceso.

Por otra parte, de acuerdo al artículo 448 y siguientes del C. G. del P., se fija como nueva fecha para realizar la diligencia de remate el siete (7) de junio de 2023 a las 9 de la mañana, la cual se realizará a través del aplicativo TEAMS, para ello se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

El remate se realizará sobre la cuota parte que le corresponde al demandado MANUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ VIANA del bien inmueble rural, identificado con matrícula inmobiliaria 190-58922, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar.

El avalúo total de la cuota parte que corresponde al prenombrado señor, en el predio que nos ocupa, corresponde a la suma de \$90'773.333, según el Certificado Catastral 9115-501048-53805-0 presentado.

La licitación iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el total del avalúo de la cuota a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo. (art. 451 C. G. del P.).

Publíquese el aviso por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, con inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en día domingo, en el DIARIO EL TIEMPO, conforme lo ordena el artículo 450 C. G. del P. Entréguese a los interesados copia del aviso para su publicación.

Ordenar a la parte demandante allegar al proceso copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación que deberá hacerlo un día antes de la apertura de la licitación de la publicación al igual que un certificado de tradición y libertad del inmueble con vigencia no superior a un mes.

REQUERIR a la secretaría de este Juzgado para que envíe el link del expediente digital a la apoderada judicial del demandado, a través del correo electrónico solucionjuridica123@gmail.com suministrado por la profesional del derecho.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe801faaf2e1f025c4b4e8253ea2ac6444bec7bf0b649e6a124e3b4c206747e**

Documento generado en 05/12/2022 06:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>